

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que se desconoce la dirección del destinatario, se anexa a este aviso, copia íntegra del siguiente documento:

OFICIO No.: 1.6-201503889

FECHA: SEPTIEMBRE 29 DE 2015

DESTINATARIO: CARLOS ARTURO SÁNCHEZ SALCEDO

CÉDULA No.: 16679089

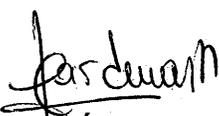
REFERENCIA: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO NO. 4154

NÚMERO DE FOLIOS: UN (1) FOLIO

Adicionalmente se informa que el documento se encuentra publicado en la página web del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. CDAV. : www.diagnosticcentrodelvalle.com.co

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se FIJA el presente aviso a las OCHO (8:00) A.M. del día 13 OCT 2015 por un término de cinco (5) días en la ventanilla única de nuestra sede, ubicada en la Calle 70 Norte No. 3BN-200 de la ciudad de Santiago de Cali


JAIME CÁRDENAS TOBÓN
Gerente

* CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se DESFIJA el presente aviso a las CINCO (5:00) P.M. del día 17 OCT 2015 y se procede a su archivo


JAIME CÁRDENAS TOBÓN
Gerente

ADVERTENCIA

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación del presente aviso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Proyectó: Dirección Jurídica CDAV 

1.6-201503889

Santiago de Cali, septiembre 29 de 2015

Señor

CARLOS ARTURO SANCHEZ SALCEDO

Carrera 8 BIS No. 22A-55 Barrio Obrero
Cali

REFERENCIA: Su Petición radicada en esta entidad con el número interno 4154 del 17 septiembre de 2015.

Cordial saludo,

En atención a la petición de la referencia, nos permitimos comunicarle que corresponde a las autoridades de tránsito dentro de su jurisdicción expedir la Licencia de Tránsito, el diseño y elaboración de la placa y la inscripción en el RUNT, en virtud de lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito los requisitos para estos son los siguientes:

1. **“...ARTÍCULO 35. EXPEDICIÓN.** La licencia de tránsito será expedida por cualquier organismo de tránsito o por quien él designe, previa entrega de los siguientes documentos:
 - a. Factura de compra si el vehículo es de fabricación nacional.
 - b. Factura de compra en el país de origen y licencia de importación.
 - c. Recibo de pago de impuestos.
 - d. Certificado de inscripción ante el RUNT ...” (LEY 769 DE 2002)

2. **“...ARTÍCULO 43. DISEÑO Y ELABORACIÓN.** Corresponde al Ministerio de Transporte diseñar y establecer las características y ficha técnica de la placa única nacional para los vehículos automotores, asignar sus series, rangos y códigos, y a las autoridades de tránsito competentes o a quien el Ministerio de transporte autorice, su elaboración y entrega. Así mismo, el Ministerio de Transporte reglamentará lo referente a la placa que deberán tener los vehículos que ingresen en el país por programas especiales o por importación temporal...”(LEY 769 DE 2002)

3. **“...ARTÍCULO 8°. REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO, RUNT.** El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en

coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país...”(LEY 769 DE 2002)

4. “...ART. 5º—PROCESO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL AUTOMOTOR. El organismo de tránsito es el responsable de inscribir ante el sistema RUNT la información correspondiente a propietarios de vehículos de personas naturales o jurídicas que adelanten trámites ante el sistema. La inscripción ante el sistema RUNT se adelantará personalmente por el interesado con el documento de identidad si es persona natural, y las personas jurídicas con el certificado de representación legal. En ambos eventos se exigirá la impresión de la huella dactilar y la firma del registrado. La identidad se validará cotejando la huella, tipo y número de documento con la información existente en la Registraduría Nacional del Estado Civil si es ciudadano colombiano y con la información registrada en el DAS si es ciudadano extranjero.

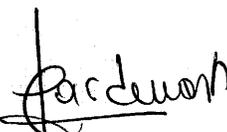
PAR. 1º—La inscripción se hará por una sola vez sin costo alguno para el ciudadano o para el representante legal de una entidad propietaria del automotor.

PAR. 2º—Cuando el propietario del vehículo se encuentre ya inscrito en el sistema RUNT, los trámites que no realice personalmente podrá hacerlos a través de poder, mandato o cualquier mecanismo de representación otorgado formalmente, acompañado de la fotocopia del documento de identidad del poderdante. El apoderado deberá estar inscrito en el RUNT.

PAR. 3º—Para los casos en los que intervienen menores de edad, es necesario probar la representación del menor; si está a cargo de los padres de familia, se deberá anexar el registro civil de nacimiento del menor; si está a cargo de curador o tutor deberá anexar copia de la decisión de autoridad competente que así lo acredite”. (RESOLUCIÓN 4775 DE 2009 (Octubre 1º) del Ministerio de Transporte).

En ese orden de ideas, en lo que a nuestra entidad respecta como Empresa Social y Comercial del Estado perteneciente a al sector correspondiente al sector administrativo de obras públicas y transporte, damos por atendida su solicitud.

Cordialmente,



JAIME CÁRDENAS TOBÓN
Gerente

Proyectó: Dirección Jurídica CDAV 